



RESOLUCIÓN No. 60 DE 2021

13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Gobernador del Departamento, mediante Decreto de Delegación No. 0361 del 4 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto 092 de 112 d abril de 2018, Y

CONSIDERANDO

Que el inciso seis del artículo 122 de la ley 418 de 26 de diciembre de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2002 y Ley 1106 de 2006, Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010, dispone:

"ARTICULO 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y ja convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto debe invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, **recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas**; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."

Que acogiendo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y que dicha delegación procede respecto de la atención y decisión de asuntos que les ha sido confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma Ley 489 de 1998.

Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificada por las leyes 548 de 1999,



RESOLUCIÓN No. 60 DE 2021

13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA

782 de 2002 y 1106 de 2006, "...deberán crearse fondos de seguridad con carácter de "fondos cuenta" en todos los departamentos y municipios del país donde no existan. **Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario de despacho en quien se delegue esta responsabilidad...**"

Que el Decreto Departamental No. 0437 de 2015, reglamentó el funcionamiento del Fondo Cuenta del Departamento de Cundinamarca, en su artículo 12, numeral 6, autorizó la asignación de recursos para el reconocimiento de recompensas.

Que el Decreto Departamental No. 361 del 4 de noviembre de 2016, adoptó el Plan de recompensas por información que contribuya en el Desarrollo de investigaciones, capturas o identificación de conductas delictivas en el Departamento de Cundinamarca.

Que el Decreto Departamental No. 361 de 2016, atrás citado, estableció en el artículo quinto el procedimiento y los requisitos requeridos para el reconocimiento y pago de recompensas, estableciendo que se hará mediante resolución expedida por el Departamento.

Que el artículo noveno Decreto Departamental N° 361 de 2016, delegó en el Secretario de Gobierno la realización del trámite regulado en el Decreto.

Que el artículo quinto del Decreto Departamental N° 361 de 2016, fue modificado por el Decreto N° 092 de 112 de abril de 2018.

Que el Director de Seguridad y Orden Público, recibió y verifico la solicitud y los soportes de que trata el artículo 5 del Decreto Departamental No. 361 de 2016, modificado por el Decreto Departamental N° 092 del 12 de abril de 2018, avalando su trámite para el reconocimiento y pago de la recompensa.

Que conforme solicitud de fecha 01.03.2021, el Jefe Seccional de Inteligencia, Mayor JHONY ALBERTO MARÍN MONTES, Apoyado por el Coronel CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO, Comandante Departamento de Policía Cundinamarca, y en concordancia con el informe de esa misma fecha y radicado en el Sistema Mercurio bajo el número 2021025228 de 01.03.2021 es procedente el pago solicitado, oficios en el cual se expresa:

Asunto: Solicitud pago a fuente humana

Respetuosamente me permito solicitar ante su despacho, con referencia del comunicado oficial No. 106423 del 13/11/2020, el pago a fuente humana identificada con el código DGAR7159, quien brindó información que permitió la ubicación y posterior desarticulación del Grupo de Delincuencia Común Organizado "Los Otto", en el desarrollo de la operación "Macareo" llevada a cabo el 21/11/2020 en el municipio de Soacha, así:



RESOLUCIÓN No. 60 DE 2021

13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA

Actividad	Cantidad
Capturas	6
Desarticulación estructura	1
Celulares	3
Incautación armas de fuego	1

A través de la realización de cuatro (4) órdenes de registro y allanamiento, se logró la captura de sus 5 integrantes y una captura en flagrancia, por los delitos de Hurto agravado y calificado, extorsión y concierto para delinquir.

Se trataba de una organización delincuencia vinculada con el hurto en diferentes modalidades, y cuyo modus operandi consistía en someter a sus víctimas para posteriormente proceder a hurtarle las pertenencias.

Intimidaban a sus víctimas con armas de fuego y armas cortopunzantes, con el propósito hurtar bicitaxis, elementos personales y el producido del día a conductores informales; algunas ocasiones lesionando a las víctimas por oponerse al hecho delictivo.

Los hurtos de los bicitaxis estarían evaluados entre \$2.500.000 y \$3.000.000 millones de pesos, sumado a los elementos personales que les hurtan a sus víctimas indicando que, en cada acción criminal tenían una ganancia neta de más de 4.000.000 millones de pesos.

Este Grupo Delincuencia con esta actividad, lograban financiar su hospedaje, alimentación y compra de armas de fuego y armas cortopunzantes.

Es importante indicar que a estas personas se les atribuye el hurto de treinta y ocho (38) bicitaxis, afectando principalmente a la empresa ASODÉUCOL los cuales se encuentra ubicados en el sector de Terreros del municipio de Soacha

El resultado obtenido es logrado gracias a la información oportuna y puntual suministrada por la fuente humana y las diversas labores de inteligencia realizadas por la Seccional de Inteligencia Policial Cundinamarca. Este proceso se adelantó bajo Noticia Criminal No. 257546099073201909196.

Lo anterior con el fin que se estudie la posibilidad, autorice el pago de esta información de carácter Operacional, por el valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000) a la cuenta de ahorros No 0913155263 del banco BBVA, perteneciente a la señorita PT Diana Milena Camargo Godoy administradora de la Fuente Humana.

Que conforme a lo aquí expuesto, es procedente acceder a la cancelación de la recompensa ofrecida a aquellas personas que de manera decidida apoyaron a los resultados positivos ya enunciados en favor de la seguridad del departamento, consignación que se hará a la PT **DIANA MILENA CAMARGO GODOY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.944.358-1, en el **Banco BBVA**, cuenta de Ahorros N° **913155263**, para ser entregados a la Fuente Humana conocida con el **código DGAR7159**, en cuantía de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00)**, por la información que permitió la captura de integrantes de la estructura criminal "Los Otto".

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°7100012315 de fecha 26.03.2021 Item: 1 Valor: \$300.000.000 COP Rubro: 1105/3-1700/2320202009/5/440/CC / SECRETARIA DE GOBIERNO / Fondo orden público seguridad ciudadana / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250463/4501056 Seguridad y orden público Cundinamarca



RESOLUCIÓN No. 60 DE 2021

13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago equivalente a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00)** a favor del colaborador e informante conocido con el **código DGAR7159**, conforme a la solicitud del Jefe Seccional de Investigación Policía de Cundinamarca, Mayor JHONY ALBERTO MARÍN MONTES, Apoyado por el Coronel CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO, Comandante Departamento de Policía Cundinamarca, de fecha 21.06.2021, y en concordancia con el informe de operación de esa misma fecha.

La suma reconocida en el presente artículo, deberá ser consignada en la siguiente forma:

La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00)**, serán consignados a nombre del PT **DIANA MILENA CAMARGO GODOY**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.082.944.358-1, en el **Banco BBVA**, cuenta de Ahorros N° **913155263**, para ser entregados a la Fuente Humana conocida con el Alias de el **código DGAR7159**, por la información que permitió la captura de integrantes de la estructura criminal "LOS OTTO".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo al: CDP N°7100012315 de fecha 26.03.2021 Item: 1 Valor: \$300.000.000 COP Rubro: 1105/3-1700/2320202009/5/440/CC / SECRETARIA DE GOBIERNO / Fondo orden público seguridad ciudadana / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250463/4501056 Seguridad y orden público Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., al 13 de septiembre de 2021.

CÚMPLASE


JOSÉ LEONARDO ROJAS DÍAZ
 Secretario de Gobierno

Proyectó: Eduardo Ordoñez García
 Revisó: Lilia Teresa Barón Rodríguez
 Aprobó: Juan Carlos Barragán, Director Seguridad y Orden Público



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co